



## “Crease el Corredor Comercial Mercado Circunvalar”

### Ordenanza

#### VISTO

El derecho de los pueblos a decidir sobre su propio sistema alimentario y la obligación del Estado de asegurar la soberanía alimentaria, entendida como el derecho de producir y consumir alimentos suficientes, accesibles y saludables, atendiendo al cuidado ambiental, social y cultural.

Los elevados niveles de indigencia y pobreza en el Aglomerado Gran Rosario (10,6% y 40% respectivamente), con más de 140 mil personas que no pueden acceder a la canasta básica de alimentos, situación agravada por la fuerte suba de precios de los alimentos en el último año (+53,4% en agosto de 2021).

La característica productiva que presenta Rosario y la región, con un perfil productivo con fuerte presencia de la producción de alimentos, que suma un 23% de la producción industrial.

La necesidad de desarrollar políticas públicas integrales, que permitan abordar las problemáticas de la producción y el acceso a los alimentos en la ciudad, a la par que se priorice el cuidado ambiental y se promueva la integración social y urbanística de la ciudad, al desarrollar nuevos flujos socioeconómicos y cadenas cortas de comercialización.

#### CONSIDERANDO

Que la coyuntura de crisis socioeconómica actual, agravada por los efectos de la Pandemia Covid-19, impacta en las economías de los hogares, dificultando cada vez más el acceso a una nutrición adecuada, y afectando principalmente a los sectores más postergados.

Que asimismo el sector productor de alimentos se vio afectado por la crisis, a la vez que presenta dificultades estructurales en su cadena de valor.

Que esas dificultades estructurales devienen de la fuerte concentración de la comercialización en los mercados de alimentos, particularmente en el mercado minorista de hipermercados, lo cual constituye una problemática social, en la medida que encarece a los bienes de primera necesidad y genera una distribución desigual del valor agregado en la cadena de valor.

Que en tal sentido se vuelve necesario impulsar políticas públicas que genere mercados alternativos para los productores locales y regionales, potencien a la economía local, generen más trabajo y producción, favorezcan la desconcentración de los mercados, propicien un reparto del excedente económico de manera más equilibrada y aseguren un precio justo para consumidores y productores.



Que debe tenerse en cuenta que si bien los gobiernos locales cuentan con escasas herramientas para intervenir en las variables macroeconómicas nacionales, son quienes deben y pueden tener un rol central y protagónico, por la cercanía que tienen con el territorio, desarrollando políticas audaces, que evidencien compromiso, iniciativa y creatividad.

Que además, dichas intervenciones se pueden integrar con una estrategia de largo plazo, que exceda la situación de crisis actual, y pueda dotar de volumen estratégico a la planificación urbanística y productiva/comercial de la ciudad de Rosario, promoviendo la integración y el equilibrio urbano y avanzando en la jerarquización de los espacio devaluados, articulando la infraestructura existente y generando nueva infraestructura que sirva de soporte para establecer circuitos y flujos productivos y comerciales a escala ciudad.

Que el presente proyecto de ordenanza toma en cuenta que la producción de alimentos se distribuye por todo el territorio de la ciudad, no obstante lo cual, se pueden encontrar ciertos perfiles de los emprendimientos productivos existentes, como la producción frutihortícola del Distrito Oeste, la actividad ictícola de los Distritos Norte y Sur, la producción láctea y cárnica del corredor productivo del Noroeste, entre otras.

Que en dicha dirección el proyecto apunta a la creación de un corredor comercial de alimentos integrado sobre la Av. 25 de Mayo (avenida circunvalación), con cuatro centralidades comerciales según los perfiles productivos de cada zona.

Que la planificación territorial de dichos mercados permite impulsar nuevas centralidades, reducir costos de traslado y logística, aminorando los efectos ambientales y generando nuevas referencias e información para consumidores.

Que en definitiva, el Estado Municipal, tiene la oportunidad de abordar de manera integral dos situaciones críticas presentes hoy en la ciudad: la del encarecimiento de los alimentos y su impacto en los niveles de indigencia y pobreza; y la de la crisis productivas en la que están insertas muchas empresas y emprendimientos productivos de alimentos en la ciudad y la región; y que, además, lo puede hacer siguiendo una estrategia de largo plazo, atendiendo a variables clave de planificación urbana, que promuevan la integración y el equilibrio urbano, el cuidado ambiental y avancen en la jerarquización de los espacio devaluados.

Es por todo lo expuesto, que los concejales y concejalas abajo firmantes elevamos para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1.- Creación.** Créase en la ciudad de Rosario, el “*Corredor comercial Mercado Circunvalar*”, consistente en el desarrollo de un corredor comercial integrado sobre la Av. 25 de Mayo (Avenida Circunvalación), en cuyo recorrido se dispondrán de manera estratégica cuatro



centralidades comerciales de la cadena agroalimentaria (con perfiles diferenciados y su respectiva infraestructura urbana), de manera tal que promueva la integración urbana y socioeconómica de la actividad productiva y comercial de la ciudad.

**Artículo 2.- Objetivos específicos.** El presente Plan tiene por objetivos:

- Articular la oferta de productos alimenticios que se producen en la ciudad y en la región, con la demanda de quienes los consumen, de manera de fomentar las cadenas cortas de comercialización agroalimentaria a través de vínculos directos o de cercanía entre las personas productoras y consumidoras.
- Propiciar el acceso a los alimentos de calidad y a precio justo por parte de la ciudadanía, generando a la vez relaciones económicas justas y equilibradas a lo largo de la cadena de valor, y potenciando a las unidades productivas locales y regionales.
- Revitalizar la periferia de la ciudad de Rosario a partir del fomento de la actividad productiva y comercial y de la refuncionalización del espacio público ocioso comprendido por la traza de la Av. 25 de Mayo (avenida circunvalación).
- Consolidar los perfiles productivos existentes en la ciudad, y generar nuevos enclaves de desarrollo de la producción de alimentos, integrados con los espacios de esparcimiento y recreativo que se desarrollan sobre el corredor de la Av. 25 de Mayo (avenida circunvalación).
- Generar un corredor comercial integrado, a partir de la creación de cuatro nuevos mercados territoriales, con perfiles diferenciados según los corredores productivos de cada zona.
- Favorecer la desconcentración de los mercados a partir del fortalecimiento y empoderamiento de pequeñas unidades productivas y comerciales, y de la integración de los distintos eslabones de la cadena de valor de la producción de alimentos.

**Artículo 3.- Definiciones:** A los fines de la presente se denominan “Mercados Territoriales” a los cuatro (4) establecimientos ubicados sobre la traza de Av. 25 de Mayo (Avenida Circunvalación) y/o superficies aledañas, con un perfil de comercialización específico (no excluyente), determinado por las actividades productivas desarrolladas en las áreas cercanas o conectadas por las vías de transporte (locales y regionales).

Los Mercados Territoriales a su vez, se complementan y conforman un “Corredor Comercial”, al constituirse como circuito comercial integrado a escala ciudad por sobre la Av. Circunvalación.

**Artículo 4.-** Los nombres, la ubicación y los perfiles comerciales deberán disponerse para cada uno de los Mercados Territoriales según lo determina la siguiente tabla.

Nombre	Ubicación	Perfil comercial
--------	-----------	------------------

Mercado Territorial del Norte	Deberá emplazarse en las inmediaciones de la intersección de la Av. 25 de Mayo (avenida circunvalación) y Calle Baigorria.	Dirigido preferencialmente a la comercialización de los siguientes productos: Pescados, Lácteos y Carne de Cerdo.
Mercado Saludable	Deberá emplazarse en las inmediaciones de la intersección de la Av. 25 de Mayo (avenida circunvalación) y Calle Eva Perón.	Dirigido preferencialmente a la comercialización de los siguientes productos: cereales, especias y legumbres.
Mercado Frutihortícola	Deberá emplazarse en las inmediaciones de la intersección de la Av. 25 de Mayo (avenida circunvalación) y Av. Pte Perón.	Dirigido preferencialmente a la comercialización de los productos frutihortícolas.
Mercado de Panes y Pastas	Deberá emplazarse en las inmediaciones de la intersección de la Av. 25 de Mayo (avenida circunvalación) y Av. Gral. José de San Martín.	Dirigido preferencialmente a la comercialización de los siguientes productos: Pescados, Pastas y Panificación.

**Artículo 5.- Emplazamiento definitivo:** Facultase a la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad a determinar los emplazamientos de cada uno de los Mercados Territoriales, siguiendo las coordenadas establecidas en el artículo 4, y enviando una propuesta al Concejo Municipal, para que la localización, sea refrendada por el cuerpo legislativo.

**Artículo 6.- Infraestructura básica necesaria.** Cada Mercado Territorial contará con la siguiente infraestructura y equipamiento mínimo:

- Espacio de comercialización: superficie cubierta, con cerramientos perimetrales. Contará, además, con espacio exterior de comercialización semicubierto y/o descubierto, de forma integrada con el área circundante.



- Equipamiento y áreas de servicio: el Espacio de comercialización deberá incluir: puestos de ventas, cámaras de refrigeración, espacio para servicios, entre otros.
- Área circundante: el área exterior que circunde al espacio de comercialización deberá ser diseñado como paseo integrado, y podrá incluir espacio para actividades culturales, juegos para niños, locales gastronómicos, entre otros usos.
- Área de Estacionamiento.

**Artículo 7.- Sobre la adjudicación de los puestos de venta:** El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) designará los puestos de ventas a través de un concurso público que coordinarán las Secretarías de Desarrollo Económico y Empleo y la Sub-secretaría de Economía Social. Los criterios de selección serán los siguientes:

- a. Se priorizará en cada Mercado Territorial la oferta de productos que determinen los perfiles productivos descritos en el Artículo 4 de la presente, particularmente, los que compongan la Canasta Alimentaria Básica definida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Este criterio no excluye la posibilidad de ofrecer otros productos alimenticios en cada mercado, además de los determinados por los perfiles productivos priorizados.
- b. Serán priorizadas las unidades productivas y comerciales locales y regionales que, por sí mismas o asociadas a terceros, quieran integrar la comercialización directa a consumidores y/o que operen como mayoristas para pequeños comercios y almacenes de la ciudad, particularmente aquellas cuyos establecimientos productivos se encuentren en los entornos de los Mercados Territoriales.
- c. Cada persona física o jurídica tendrá el derecho de explotar comercialmente sólo un puesto por Mercado Territorial.

**Artículo 8.- Canon de explotación:** El DEM determinará el Canon que deberán abonar las personas adjudicatarias de cada puesto por el derecho de explotación comercial, a los fines de asegurar los gastos operativos y de mantenimiento de los Mercados Territoriales.

**Artículo 9.- Seguimiento de Precios:** El DEM realizará un seguimiento de los precios de los bienes alimenticios que se comercialicen en los Mercados Territoriales, a los fines de que se cumpla el criterio de fijación de Precio Justo, entendiéndose que es aquel que permite garantizar relaciones económicas justas tanto para personas productoras como consumidoras, de manera que se cubran los costos de producción, se permita el acceso a los bienes básicos por parte de la ciudadanía, y se garantice la no explotación, la igualdad de géneros y la sustentabilidad medio ambiental. A tal fin, el DEM publicará mensualmente en su Página Web, y difundirá a través de sus redes sociales, los precios de referencia de los productos comercializados en los Mercados Territoriales.



**Artículo 10.- Seguimiento de los Mercados Territoriales:** La Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo y la Sub-secretaría de Economía Social, en conjunto con la Comisión de Producción del Concejo Municipal, desarrollarán distintas estrategias de seguimiento y fomento de los Mercados Territoriales, a los fines de:

- Instrumentar medidas de promoción y difusión de los Mercados Territoriales a nivel municipal y regional;
- Generar los incentivos para que nuevos productores se radiquen en las zonas aledañas a los Mercados Territoriales, con emprendimientos productivos que se vinculen a los perfiles de cada Mercado Territorial.
- Propiciar la innovación de formas de comercialización a partir del uso de nuevas tecnologías (compras digitales a partir de plataformas Web y aplicaciones elaboradas a tal fin);
- Toda otra función que permita cumplimentar los objetivos planteados en el artículo 2 de la presente.

**Artículo 11.-** El DEM evaluará la factibilidad para establecer una nueva línea de transporte público de pasajeros circunvalar, a los fines de integrar y conectar los distintos territorios de la ciudad, y de conectar a la ciudadanía con los Mercados Territoriales creados por la presente.

**Artículo 12.-** De forma. Comuníquese al D.E.M. con sus considerandos.

Rosario, 28/01/2019